

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 11 de mayo de 2022 se resolvió no impartir trámite a la adición, aclaración y apelación formulada por el actor popular en contra de la sentencia del 29 de abril de 2022. Hasta la fecha no se ha acreditado cumplimiento alguno a la citada providencia por parte de la accionada (Archivos 038, 043, 050 y 051 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticinco de agosto de dos mil veintidós

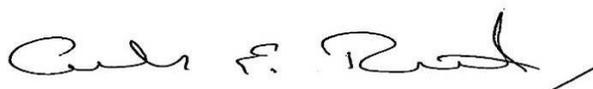
Radicado	05034 31 12 001 2021 00189 00
Proceso	ACCIÓN POPULAR
Demandante	SEBASTIAN COLORADO
Demandado	REDITOS EMPRESARIALES S.A.
Asunto	REQUIERE A LA ACCIONADA - CONCEDE TERMINO - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha aún no se acredita el cumplimiento a la sentencia No. 9 del 29 de abril de 2022, que quedó en firme con el auto del del 11 de mayo de 2022 donde se resolvió no impartir trámite a la adición, aclaración y apelación formulados por el actor popular de forma extemporánea (Archivos 038, 043, 050 y 051 del expediente digital), se REQUIERE a la accionada para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, presente informe frente al cumplimiento de las ordenes dadas por este Despacho.

Además para que en el mismo término exponga las razones de peso por las cuales no ha cumplido con la orden judicial, pues su conducta omisiva puede dar lugar a imponer sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de esta al correo electrónico de notificaciones judiciales reportado por el apoderado de la accionada en el archivo 026 del expediente. Déjese la respectiva constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 132** En el micrositio de la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaría**